

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veinte.

Ref. No. 2019-02329

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y como el título(s) valor(es) aportado(s) (pagaré), cumple(n) las exigencias del art. 422 *ibidem*, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por los artículos 430 y 431 *ejusdem* RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS LIMITADA – COOPCREDIPENSIONADOS LTDA** y en contra de **ELVER CRUZ MORA**, por las siguientes cantidades:

1. Por **\$1'641.108,00 M/cte**, por concepto del capital acelerado que se desprende del título base de la acción.
2. Por los intereses de mora sobre la suma contenida en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demandada (13 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 de la Ley 599 de 2000.
3. Por **\$351.666 M/cte**, correspondiente a 6 cuotas vencidas y no pagadas, causadas entre junio a noviembre de 2019, contenidas en el título base de la acción, cada una por valor de \$58.611,00.
4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y hasta que se verifique su pago, a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que exceda los límites establecidos en el artículo 305 del C.P.

5)

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte ejecutada (artículo 290 a 292 del C.G. del P.), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar (artículo 431 y 442 *ib.*), a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ

JUEZ

(2)

CBR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 002, hoy 14 de enero de 2019 (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)⁵

Bogotá, D.C. cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso ejecutivo No. 2019-02329

Como quiera que se encuentra notificada la parte ejecutada, sin que ésta hubiese formulado medio exceptivo alguno, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso.

Más aún, si se tiene en cuenta que con los documentos acompañados con la demanda está acreditada la existencia de la obligación en favor del ejecutante y en contra de la parte demandada, sin que se advierta nulidad alguna que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** proseguir adelante la ejecución en la forma prevista por el mandamiento de pago librado.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.
3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Tásense, incluyendo por agencias en derecho la suma de \$ 100.000.000.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No 26 hoy 5 de marzo de 2021. (C.G.P., art. 295).

ANDRES DAVID BULLA AYALA
Secretario

SEÑOR
 JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 E. S. D.

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPCREDIPENSIONADOS
 EJECUTADO: ELVER CRUZ MORA
 RADICADO: 2019-2329

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signatura, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	VALOR
jun-19	58.611
jul-19	58.611
ago-19	58.611
sep-19	58.611
oct-19	58.611
nov-19	58.611

CUOTAS EN MORA \$ 351.666,00
 CAPITAL ACELERADO \$ 1.641.108,00
 CUOTAS EN MORA+ CAPITAL ACELERADO \$ 1.992.774,00

INTERESES MORATORIOS

Desde	Hasta	TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
01/07/2019	31/07/2019	2,41	\$ 58.611,00	\$ 1.412,53
01/08/2019	31/08/2019	2,41	\$ 58.611,00	\$ 1.412,53
01/09/2019	30/09/2019	2,41	\$ 58.611,00	\$ 1.412,53
01/10/2019	31/10/2019	2,38	\$ 58.611,00	\$ 1.394,94
01/11/2019	30/11/2019	2,38	\$ 58.611,00	\$ 1.394,94
01/12/2019	31/12/2019	2,36	\$ 1.992.774,00	\$ 47.029,47
01/01/2020	31/01/2020	2,34	\$ 1.992.774,00	\$ 46.630,91
01/02/2020	29/02/2020	2,34	\$ 1.992.774,00	\$ 46.630,91
01/03/2020	31/03/2020	2,36	\$ 1.992.774,00	\$ 47.029,47
01/04/2020	30/04/2020	2,33	\$ 1.992.774,00	\$ 46.431,63
01/05/2020	31/05/2020	2,27	\$ 1.992.774,00	\$ 45.235,97
01/06/2020	30/06/2020	2,26	\$ 1.992.774,00	\$ 45.036,69
01/07/2020	31/07/2020	2,26	\$ 1.992.774,00	\$ 45.036,69
01/08/2020	31/08/2020	2,28	\$ 1.992.774,00	\$ 45.435,25
01/09/2020	30/09/2020	2,29	\$ 1.992.774,00	\$ 45.634,52
01/10/2020	31/10/2020	2,26	\$ 1.992.774,00	\$ 45.036,69
01/11/2020	30/11/2020	2,23	\$ 1.992.774,00	\$ 44.438,86
01/12/2020	31/12/2020	2,18	\$ 1.992.774,00	\$ 43.442,47
01/01/2021	31/01/2021	2,16	\$ 1.992.774,00	\$ 43.043,92
01/02/2021	28/02/2021	2,19	\$ 1.992.774,00	\$ 43.641,75
01/03/2021	26/03/2021	2,17	\$ 1.992.774,00	\$ 36.268,49
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 26/03/2021				\$ 723.031,16
CAPITAL ACELERADO				\$ 1.641.108,00
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR				\$ 351.666,00
VALOR INTERES MORATORIOS				\$ 723.031,16
VALOR TOTAL				\$ 2.715.805,16

ATENTAMENTE,


 JANIER MILENA VELANDIA PINEDA
 CC. No. 52.795.354 de Bogotá
 T.P No. 222.335 del C. S de la J